

La Criminología en España como utópica opción de futuro académica y profesional. Reflexiones tras más de una década de instauración del Grado en Criminología¹

Miguel Ángel Cano Paños

Catedrático. Universidad de Granada

Cano Paños, Miguel Ángel. (2024). La Criminología en España como utópica opción de futuro académica y profesional. Reflexiones tras más de una década de instauración del Grado en Criminología. *Revista Electrónica de Criminología*. 08-01. 1-9. <https://doi.org/10.30827/rec.8.33101>

RESUMEN: Tras más de una década de instauración de los grados de Criminología en la universidad española, esta área científica sigue sin tener el reconocimiento que merece, ni por los organismos públicos, ni tampoco por la empresa pública y privada. Ello repercute muy gravemente en dos colectivos fundamentales: (1) el profesorado universitario que, hoy en día, sigue estando en el *limbo científico* al no existir un área propia de Criminología dentro de las agencias estatales de acreditación y evaluación de la calidad científica; (2) el alumnado que concluye sus estudios de Criminología y que se ve abocado, en la mayoría de los casos, a una inserción laboral en ámbitos alejados de la formación recibida. Como corolario a lo anterior, los medios de comunicación hacen sistemáticamente caso omiso a los conocimientos procedentes de la Criminología, mostrando una imagen de la delincuencia que puede considerarse como demagógica y, a la postre, acientífica.

PALABRAS CLAVE: Criminología, delincuencia, acreditación, ANECA, inserción laboral, criminólogos.

CRIMINOLOGY IN SPAIN AS A UTOPIAN OPTION FOR AN ACADEMIC AND PROFESSIONAL FUTURE. REFLECTIONS AFTER MORE THAN A DECADE OF ESTABLISHING THE DEGREE IN CRIMINOLOGY.

ABSTRACT: After more than a decade of criminology degrees being established at Spanish universities, this scientific area still does not have the recognition it deserves, neither by public organizations nor by public and private economic sector. This has a very serious impact on two fundamental groups: (1) university professors who, to this day, continue to be in *scientific limbo* as there is no area of Criminology within the state agencies for accreditation and evaluation of scientific quality; (2) the students who conclude their studies in Criminology and who are led, in most cases, to a job placement in areas far removed from the training received. As a corollary to the above, the media systematically ignores the knowledge from Criminology, showing an image of crime that can be considered demagogic and, ultimately, unscientific.

KEYWORDS: Criminology, delinquency, accreditation, ANECA, job placement, criminologists.

FECHA RECEPCIÓN REC: 20/03/24

FECHA PUBLICACIÓN REC: 22/04/24

AUTOR/A CORRESPONDENCIA: Miguel Ángel Cano Paños, macano@ugr.es

¹ Una versión muy reducida de este trabajo, en formato de artículo/opinión, apareció en las ediciones impresas del día 4 de marzo de 2024 de los siguientes periódicos: *Granada Hoy*, *Málaga Hoy*, *Jaén Hoy*, *Diario de Sevilla*, *Diario de Jerez*, *Diario de Cádiz*, *El Día de Córdoba*, *Huelva Información* y *Europa Sur*.

I

En las últimas semanas de este recién estrenado año 2024 se han producido en España dos sucesos luctuosos, relacionados ambos con la criminalidad, que han tenido una amplia repercusión en los medios de comunicación.

Así, el 8 de febrero fueron detenidos en Castro Urdiales dos menores de edad de 13 y 15 años respectivamente, tras confesar a su abuela materna que en la tarde del día 7 de febrero habían matado a su madre de una puñalada en el cuello. Según fuentes de la investigación, los dos menores, hermanos biológicos, eran adoptados y de origen ruso. Tras la detención, el mayor de ellos confesó ante la Fiscalía de Menores de Santander haber sido el autor material del crimen, señalando no solo los detalles de este, sino también los motivos que le impulsaron a matar a su madre. De acuerdo con su declaración, el menor reveló que su madre solía agredirle a él y a su hermano pequeño de forma habitual, entre otras cosas por el rendimiento académico. Al parecer, el suceso que desencadenó el fatal desenlace fue una discusión en la cocina del hogar familiar debido a las malas notas obtenidas por el mayor. Dicha disputa escaló hasta que la madre le agarró del cuello y comenzó a pegarle. El hermano menor reaccionó intentando que la madre soltase al mayor, lo cual la desestabilizó y cayó al suelo, momento en el que este último agarró un cuchillo de la encimera y se lo clavó en el cuello. Ante la gravedad de los acontecimientos, la titular del Juzgado de Instrucción núm. 6 de Santander, en funciones de juzgado de guardia, acordó el internamiento en régimen cerrado durante seis meses del hijo mayor, al considerarlo el presunto autor material del crimen. Por su parte, su hermano menor, al ser inimputable según lo establecido en la Ley penal del Menor, ingresó en un centro de protección de menores.

Un par de días más tarde, en concreto en la noche del viernes, 9 de febrero, una narcolancha que se aproximaba al puerto de Barbate (Cádiz) embistió a una pequeña embarcación tipo zodiac, de la Guardia Civil, matando a dos agentes e hiriendo a otros dos, uno de ellos de gravedad. Los fallecidos eran Miguel Ángel González Gómez, de 39 años, y David Pérez Carracero, de 43. Horas más tarde del trágico suceso fueron detenidas un total de ocho personas en la localidad de Sotogrande, por su presunta implicación en la muerte de los agentes. Al parecer, tres de los detenidos eran tripulantes de la narcolancha. Uno de los detenidos era el piloto, Francisco Javier M.P., conocido como Kiko *El Cabra*, un individuo de 46 años con numerosos antecedentes penales. En un vídeo que fue publicado en Internet se podía observar cómo la narcolancha embestía a la embarcación de la Benemérita en varias

ocasiones, mientras los individuos que lo estaban grabando jaleaban a los narcotraficantes para que la hundiesen.

Como cabía esperar, ambos acontecimientos tuvieron una gran repercusión en los medios de comunicación escritos y audiovisuales. La reacción de la ciudadanía fue lógicamente de estupor, condena e indignación ante –desde su percepción– el *statu quo* actualmente existente en España para combatir la delincuencia. Así, con relación a los menores de Castro Urdiales, las críticas de la población se centraron en tres cuestiones fundamentales:

- (1) La vigente edad de responsabilidad penal de los menores, la cual, como se sabe, está fijada actualmente en los 14 años. Para un sector importante de la población, y teniendo en cuenta la gravedad de los hechos acaecidos en dicha localidad cántabra, la edad de responsabilidad penal debería ser objeto de disminución;
- (2) La pena a la que teóricamente se enfrenta el menor de 15 años presunto autor de la muerte de su madre: un internamiento en régimen cerrado en un centro de menores con una duración máxima de cinco años. También, para un importante sector de la ciudadanía, dicha pena no resulta ni severa ni intimidatoria para menores delincuentes autores de semejantes delitos;
- (3) El origen de los hermanos. En este sentido, sorprendía leer cómo algunos de los internautas que en los medios digitales comentaban el suceso, hacían referencia al origen ruso de los dos menores, lo cual explicaría su conducta violenta, debido fundamentalmente a aspectos de carácter genético, vinculado, además, al posible consumo abusivo de alcohol por parte de sus padres biológicos.

Con relación a la muerte de los dos guardias civiles en Barbate, la reacción de la ciudadanía se enfocó fundamentalmente en estos tres aspectos:

- (1) Los nefastos recursos humanos y materiales de la Guardia Civil para hacer frente al narcotráfico en la zona del Campo de Gibraltar. Cabe recordar al respecto que los agentes fallecidos iban a bordo de una pequeña zodiac, mientras que la narcolancha que los embistió tenía 14 metros de eslora;
- (2) La indignación que provocó el vídeo que recogía el momento del incidente, y donde se podía escuchar cómo unos jóvenes jaleaban a los tripulantes de la narcolancha para que hundiesen la embarcación de la Benemérita;

(3) La impunidad con la que se sigue moviendo el narcotráfico por esa zona de la provincia de Cádiz. Al respecto, no eran pocas las voces dentro de los internautas que exigían actuar con más determinación y contundencia contra el tráfico de drogas en la zona. De hecho, en algunos medios digitales se podían leer propuestas de los lectores donde se consideraba incluso la opción de disparar desde el aire al motor de las narcolanchas, aun a riesgo de matar accidentalmente a un narcotraficante.

Más allá de la prensa escrita, no faltaron en los medios de comunicación audiovisuales *expertos*² más o menos serios, procedentes de distintas disciplinas, más o menos científicas, y que exponían su visión e interpretación de los hechos desde una perspectiva psicológica, sociológica, penal, ya incluso sin ningún sustento científico. Lo más sorprendente es que prácticamente la totalidad de dichos *expertos* que aparecían en TV no había tenido en su vida contacto alguno con la Criminología. En los medios consultados por el autor de las siguientes reflexiones se pudo comprobar cómo, en ningún caso, se acudió al análisis u opinión de expertos con formación criminológica, para que estos no sólo explicasen las circunstancias en las que se desarrollaron ambos acontecimientos (en Castro Urdiales y Barbate), sino también las causas, el contexto que rodeó las muertes de la madre y los dos agentes de la Guardia Civil, así como las medidas para evitar que pudieran repetirse esos actos. La Criminología es una ciencia desde hace casi 150 años, que se encuentra consolidada en países del entorno cultural europeo y, de forma más acusada, en países anglosajones como los Estados Unidos o Canadá. Sin embargo, en España, la Criminología sigue siendo considerada, tanto a nivel institucional como –lo que aún resulta más grave– por otros sectores del contexto científico español, como una ciencia auxiliar y subordinada a otras disciplinas como el Derecho, la Psicología o la Medicina. De forma paralela, ese olvido de la Criminología por parte de los medios de comunicación da lugar a que la población tenga una información absolutamente sesgada y morbosa de la criminalidad en España, sin ningún tipo de sustento científico.

² En el presente trabajo, y con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar la constante terminación en «o/a» para una marcada existencia de ambos sexos, se ha optado por emplear el masculino genérico clásico, dejando claro que todas las menciones en tal género representan siempre a hombres y mujeres.

³ Cabe recordar que mediante el Real Decreto 858/2003, de 4 de julio, se creó el título universitario de Licenciado en Criminología, siendo dicho título considerado entonces como una licenciatura de segundo ciclo.

En los próximos epígrafes se van a exponer las razones que han conducido a este lamentable *statu quo* reinante en España en el año 2024 con relación a la consideración de la Criminología como área científica consolidada. Esto es algo que repercute negativamente no solo en los científicos que se dedican al estudio criminológico de la delincuencia, sino también a los estudiantes que se están actualmente formando para, en un futuro, convertir esa utopía a la que hace referencia el título de este trabajo, en realidad.

II

La Criminología es una disciplina multidisciplinar, que combina conocimientos de Derecho, Psicología, Sociología o Ciencias forenses, entre otras áreas. Su objeto de estudio, tal y como señalan los distintos manuales sobre la materia, es el delito, el delincuente, la víctima y el control social de la delincuencia. Básicamente, la Criminología se encarga de analizar y comprender el fenómeno del crimen y a los agentes en él implicados, así como sus causas y consecuencias. El objetivo principal de la Criminología es contribuir a la prevención y control del delito, explicándolo científicamente, así como a la rehabilitación de los delincuentes.

Tras la instauración de los Grados en la universidad española a partir de la implementación del Espacio Europeo de Educación Superior (el denominado Plan Bolonia), comenzó a impartirse el recién creado Grado en Criminología.³ Actualmente son muchas las universidades españolas que ofertan dicha titulación,⁴ además de cursos de posgrado e incluso Programas de doctorado que facultan a la obtención del título de doctor en Criminología.

En la Universidad de Granada, la primera promoción del Grado en Criminología inició sus estudios en el Curso 2012/2013. Desde entonces, once promociones más han comenzado sus estudios en esta disciplina en la citada universidad. En cada curso académico se ofertan un total de 75 plazas para cada uno de los cuatro cursos que abarca el grado (en un único grupo de tarde). Por su parte, el número de solicitudes se ha situado en prácticamente todos los años por encima de las mil,

⁴ Un listado de los centros donde se oferta el Grado de Criminología (a fecha de 2018) puede consultarse en: LACRUZ LÓPEZ, Juan Manuel/MELENDO PARDOS, Mariano/SERRANO TÁRRAGA, M^a Dolores (2018): «40 años de Criminología en la UNED. La Criminología en España y la necesidad de la implantación del Grado en Criminología en la UNED», *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 3^a Época, núm. 20, pp. 291-293.

habiendo alcanzado la cifra de 1.132 en el curso 2022/2023.

Tras más de una década de andadura del Grado en Criminología a lo largo y ancho de la geografía española, se puede decir que las ciencias criminológicas se encuentran ya plenamente consolidadas en España tanto a nivel académico como científico. En dicho sentido, existen asociaciones de Criminología y revistas criminológicas, así como multitud de eventos científicos. Sin ir más lejos, la Sociedad Española de Investigación Criminológica (SEIC) organiza alternativamente cada dos años un Congreso Español y un Simposio.⁵ Al mismo tiempo, no son pocos los investigadores españoles que participan en eventos internacionales de prestigio, como por ejemplo los Congresos anuales organizados por la Sociedad Europea de Criminología o incluso por la *American Society of Criminology*. Investigaciones desarrolladas por criminólogos españoles son citadas en numerosos países, existiendo también un número importante de criminólogos españoles que son invitados a impartir conferencias en el extranjero.

Sin embargo, y a pesar de los éxitos que se acaban de mencionar, la Criminología en España sigue enfrentándose en la actualidad a una serie de dificultades y carencias que es necesario exponer (y denunciar). Las mismas vienen referidas a dos ámbitos distintos, pero en el fondo complementarios: (1) El reconocimiento de la Criminología como área del conocimiento autónoma por parte de los organismos estatales que regulan la formación universitaria; (2) El desarrollo profesional y aplicado de esta disciplina; muy especialmente en lo que respecta a la inserción laboral de los egresados que concluyen sus estudios universitarios en Criminología.

III

En primer lugar, la inexistencia de la Criminología como un área de conocimiento autónoma e independiente de aquellas que están reconocidas por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y

Acreditación (ANECA), tiene actualmente consecuencias muy negativas para los académicos e investigadores que trabajan en el campo de la Criminología. Así, aquellos investigadores que, por ejemplo, publican trabajos científicos tanto en el área jurídica [conocida por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) con el nombre de «Derecho y Jurisprudencia»] como en el contexto de la ciencia criminológica, tienen que cuidar mucho qué trabajos eligen a la hora de, por ejemplo, solicitar un sexenio de investigación.⁶ Así, los baremos que se establecen para valorar la calidad y el impacto de un trabajo jurídico-penal distan mucho de aquellos considerados típicos de una investigación criminológica; investigación que, en no pocos casos, suele tener un carácter eminentemente empírico. Por poner un ejemplo ilustrativo: En el área de Derecho penal se valoran las publicaciones firmadas por un solo autor, publicadas en una revista o editorial de renombre nacional y escritas lógicamente en español. Por el contrario, los trabajos de naturaleza criminológica suelen ser firmados por varios autores, al tratarse en la mayoría de los casos de investigaciones empíricas de naturaleza cualitativa o cuantitativa, donde el reparto de tareas suele ser lo habitual. Dichos trabajos no suelen tener una gran extensión por lo que se refiere al número de páginas; además, en no pocos casos se suelen publicar en inglés en revistas internacionales.

Pues bien, aunque la CNEAI señala que los trabajos en coautoría pueden aportarse como mérito de investigación para solicitar un sexenio en el área de Derecho, debiendo no obstante indicarse con claridad la parte o epígrafe que ha trabajado cada uno de los investigadores, la mayoría de científicos con trabajos en Criminología decide prescindir de publicaciones criminológicas para aportarlas como mérito de cara a la obtención de un sexenio de investigación; publicaciones que, en algunos casos, se encuentran recogidas en revistas de impacto internacional, con un gran número de citas. Se trata de investigaciones con un alto nivel científico y que han supuesto un tremendo esfuerzo para el equipo investigador. En consecuencia, los profesionales que desarrollan su actividad científica en

⁵ El XIV se celebrará en Cáceres los días 16, 17 y 18 de octubre de 2024, en la sede de la Universidad de Extremadura. El V Simposio de Investigación Criminológica se celebró en Valencia los días 6 y 7 de julio de 2023.

⁶ En la Resolución de 5 de diciembre de 2023, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios para la evaluación de la actividad investigadora (BOE núm. 300, de 16 de diciembre de 2023), se contemplaban los siguiente campos o áreas científicas donde el candidato a la obtención de un sexenio podía adscribir su producción científica: Campo 0. Interdisciplinar y multidisciplinar; Campo 1: Matemáticas y Física; Campo 2: Química; Campo 3: Biología Celular y Molecular; Campo 4: Ciencias Biomédicas; Campo 5: Ciencias de la Naturaleza; Campo 6:

Ingenierías y Arquitectura; Campo 7: Ciencias Sociales, del Comportamiento y de la Educación; Campo 8: Ciencias Económicas y Empresariales; Campo 9: Derecho y jurisprudencia; Campo 10: Historia y Artes; Campo 11: Filosofía, Filología y Lingüística. Si bien en un principio podría pensarse que los candidatos a la obtención de un sexenio que cuenten con trabajos jurídicos y criminológicos podían acogerse al Campo 0 (Interdisciplinar y multidisciplinar), ello realmente no es posible, ya que en la citada Resolución se señala de forma taxativa que en este concreto campo únicamente se aceptan aportaciones valoradas en cualquiera de los once campos disciplinares descritos en la Resolución; y cabe recordar que la Criminología no aparece recogida en ninguno de esos once campos.

el campo del Derecho y de la Criminología, deciden aportar como méritos únicamente trabajos de naturaleza jurídico-penal. Más difícil es la situación de aquellos criminólogos formados exclusivamente en las ciencias criminológicas. Estos, de querer optar a la obtención de un sexenio, saben de antemano que sus aportaciones científicas van a ser evaluadas muy probablemente por una comisión formada por expertos en Derecho penal. Es posible que algunos de los integrantes de dicha comisión tengan contacto científico con la Criminología; sin embargo, en sus evaluaciones van a tener que aplicar, en todo caso, los baremos existentes para el área de Derecho.

Algo parecido sucede cuando un investigador que trabaja paralelamente en líneas de investigación relacionadas con el Derecho penal y la Criminología decide presentar la solicitud de acceso a los cuerpos docentes universitarios, ya sea como Profesor Titular de Universidad, ya sea como Catedrático. Remitida la documentación, la comisión evaluadora de ANECA está formada por expertos en Derecho penal que aplican los baremos existentes en el área de Derecho a la hora de valorar, entre otras cosas, la producción científica del candidato.⁷ Si finalmente se obtiene la ansiada acreditación, y una vez se ha conseguido superar el examen/oposición para una concreta plaza convocada en una universidad española, esa plaza aparece publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) con la denominación de «Profesor Titular de Derecho Penal» o bien de «Catedrático de Derecho Penal», cuando lo lógico sería que, de contar con publicaciones jurídicas y criminológicas (se dan ya casos en España de investigadores que tienen ambos doctorados), la plaza obtenida se publicase haciendo también mención a la Criminología.

La razón que explica esta lamentable situación es obvia: Hoy en día sigue sin contemplarse la Criminología como un área de conocimiento autónoma e independiente, al mismo nivel que la Física, la Psicología o el Derecho. Por poner otro ejemplo: La Universidad de Granada cuenta ya con personas doctoradas en Criminología que han decidido seguir la senda académica como opción de futuro profesional. Pues bien, su vinculación con la Universidad de

Granada se produce a través del Departamento de Derecho penal, lugar donde llevan a cabo sus actividades docentes e investigadoras.⁸ En caso de optar a un puesto docente como puede ser el de Profesor Ayudante Doctor o Profesor Contratado-Doctor, esa plaza se publicita con la coetilla de «Derecho penal», no de «Criminología».

Al hilo de lo que se acaba de explicar, no se puede sino estar plenamente de acuerdo con SERRANO MAÍLLO cuando señala que en España existe una relación tradicional entre Criminología y Derecho penal, si bien esa relación es asimétrica, en particular en términos de prestigio académico. Esto es sin duda la excepción en los países científicamente más avanzados, en los que la Criminología es vista como una rama autónoma y acreditada de las ciencias sociales.⁹ La Criminología debe por fin liberarse de antiguas filiaciones y servidumbres, sobre todo con relación a las facultades de Derecho. No cabe duda de que, junto al Derecho penal y la Política criminal, la Criminología ha sido y sigue siendo uno de los pilares fundamentales del conjunto de las ciencias penales. Pero la Criminología ha crecido y madurado en España de forma considerable en los últimos años; la misma tiene su propia vida y aspiraciones de ciencia adulta. Por ello, la Criminología académica debe también alcanzar el debido rango y autonomía en el marco de las evaluaciones de las agencias de calidad (ANECA y CNEAI fundamentalmente), que permita que los docentes e investigadores en Criminología sean valorados con mayor equidad y justicia desde el conocimiento de su propia disciplina.¹⁰

Una primera opción para resolver esta inadmisibile situación podría venir constituida por la inclusión de la Criminología dentro del área relativa al Derecho y la jurisprudencia. A modo de ejemplo, en la Resolución de la CNEAI de 5 de diciembre del año 2023, mediante la que se publicaron los criterios para la evaluación de la actividad investigadora, y dentro de los campos donde los candidatos a la obtención de un sexenio podían incluir sus méritos científicos, el Campo 1 correspondía a las Matemáticas y la Física, mientras que el Campo 10 englobaba a la Historia y Artes.

⁷ Tal y como ha señalado DÍEZ RIPOLLÉS: «Es un secreto a voces que las comisiones [evaluadoras] correspondientes tienden a realizar evaluaciones de la actividad académica en criminología de acuerdo con parámetros de calidad que con frecuencia no son los pertinentes en esta disciplina». DÍEZ RIPOLLÉS, José Luis (2018): «La implantación de los estudios oficiales de criminología en España», en: DELA CUESTA AGUADO, Paz M., et al. (eds.) *Liber Amicorum. Estudios Jurídicos en Homenaje al Prof. Dr. Dr. h.c. Juan M^e Terradillos Basoco*, Valencia: Tirant lo Blanch, p. 78. De la misma opinión: REDONDO ILLESCAS, Santiago/GARRIDO GENOVÉS, Vicente (2013): *Principios de Criminología*, 4^a Ed., Valencia: Tirant lo Blanch, pp. 125-126.

⁸ Como sucede en prácticamente toda España, en la Universidad de Granada, el Grado en Criminología se residencia administrativamente en la Facultad de Derecho. Y es en sus aulas donde el profesorado proveniente de áreas como la Medicina, la Psicología o la Sociología imparte sus clases a los futuros criminólogos.

⁹ SERRANO MAÍLLO, Alfonso (2018): *Un estudio sobre la formación de la Criminología española (1903-1978)*, Cizur Menor: Thomson Reuters Aranzadi, p. 172.

¹⁰ REDONDO ILLESCAS/GARRIDO GENOVÉS, *opus cit.*, p. 126.

Una segunda opción, quizá aún más factible que la primera, podría consistir en ampliar el área del Derecho y la jurisprudencia con la inclusión de la Criminología, pero no concebida el área como un todo, sino estableciendo a continuación subdivisiones por campos del conocimiento. En la citada Resolución de la CNEAI de diciembre de 2023 se hace algo así en el Campo 6, el cual viene referido, en general, a las Ingenierías y Arquitectura. Sin embargo, a continuación, se hace una subdivisión adicional en tres subcampos: El Subcampo 6.1 abarca las Tecnologías mecánicas y de la Producción; el Subcampo 6.2. engloba las Ingenierías de la Comunicación, Computación y Electrónica; y el Subcampo 6.3. incluye la Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo. Si se hiciera algo así en el Campo 9, referido como se sabe al Derecho y la jurisprudencia, se podría incorporar a la Criminología como ciencia autónoma, creando, al igual que sucede con el Campo 6, dos Subcampos dentro del propio Campo 9; uno que vendría referido a las ciencias jurídicas, y un segundo que se ocuparía de las ciencias criminológicas. Con ello, las correspondientes comisiones de evaluación estarían respectivamente formadas por juristas y por criminólogos. Como se sabe, la Criminología constituye una disciplina que desde siempre se ha encontrado muy ligada a otras cuyo objeto de estudio es también la conducta delictiva, como el Derecho penal, la Política criminal o incluso la Criminalística. Como se ha señalado ya anteriormente, todas ellas forman el conjunto de las ciencias penales.

Hay que decir que, en los últimos diez años, representantes de la Sociedad Española de Investigación Criminológica (SEIC) han tenido multitud de reuniones tanto con representantes del Ministerio encargado de los asuntos relacionados con la formación universitaria (actualmente denominado Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades), como con los distintos Secretarios de Estado de Universidades. El objetivo de todas esas reuniones ha sido sentar las bases para la creación de un área propia de Criminología dentro de las áreas de conocimiento existentes. La creación de esta tendría sin duda efectos positivos a nivel tanto académico como investigador. Con la aprobación de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), así como con los reales decretos que la desarrollaban, se pudo avanzar algo en las conversaciones mantenidas en sede ministerial, ya que se planteó la opción de reconocer a

la Criminología con el estatus de «campo de estudio propio y específico», eso sí, dependiente en todo caso de una concreta área del conocimiento ya existente. Tal y como acertadamente plantearon miembros de la SEIC, el problema de esta propuesta residía en decidir a qué concreta área de conocimiento se podía adscribir ese nuevo campo de estudio, ¿a la Psicología?, ¿al Derecho? ¿a la Sociología? Como se ha apuntado *supra*, la Criminología tiene un carácter multidisciplinar, al englobar temáticas relacionadas con la Psicología, el Derecho, la Sociología, ya incluso la Medicina y la Ciencia Política. Finalmente, y como consecuencia del adelanto electoral producido en el año 2023, las conversaciones SEIC-instancias ministeriales llegaron a su fin sin alcanzar acuerdo alguno, y sin que hasta la fecha hayan sido retomadas.¹¹

IV

El segundo reto al que se sigue enfrentando actualmente la Criminología en España es el relativo a su desarrollo profesional y aplicado; debiéndose poner aquí muy especialmente el foco en la inserción laboral de los egresados que concluyen sus estudios universitarios en Criminología.

Hoy por hoy, y tras años de intensa y fructífera investigación, son muchos los conocimientos de los que dispone la Criminología que podrían tener implicaciones prácticas. Entre dichos conocimientos pueden aquí destacarse, a modo de ejemplo, los siguientes:

- (1) La comprensión e interpretación de las causas individuales y sociales de la violencia y delincuencia;
- (2) los análisis globales y de evolución de las cifras de criminalidad, así como de determinadas tipologías delictivas en particular;
- (3) la aportación de la base empírica que debe constituir el trasfondo científico de cara a una eventual reforma penal;
- (4) el estudio de los efectos de la pena privativa de libertad en términos de reincidencia, así como de aquellos sustitutivos penales que pueden posibilitar la reinserción social de los condenados;
- (5) los programas de prevención situacional del delito;

¹¹ Conviene señalar que, para la elaboración de este trabajo, se ha tenido acceso al borrador del Real Decreto que debía regular la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; borrador que finalmente se convirtió (con el mismo

nombre) en el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio. Curiosamente, en el Real Decreto final no se reproduce el Anexo II, el cual sí aparece en el borrador, y donde, dentro de las distintas «especialidades de conocimiento», aparecía la Criminología.

(6) el análisis de los elementos ambientales que pueden favorecer la aparición de conductas delictivas;

(7) los programas de prevención del delito de índole educativa, económica, social, etc.;

(8) la valoración de la efectividad de las medidas preventivas y/o represivas puestas en marcha para combatir la delincuencia;

(9) los proyectos de acompañamiento, atención y apoyo a colectivos vulnerables como víctimas, con el objetivo de minimizar los efectos del delito. Sin embargo, y tal y como se ha señalado al comienzo del presente trabajo, los conocimientos procedentes de una disciplina científica como es la Criminología son desoídos e ignorados por distintas instituciones, así como por los medios de comunicación.

Con respecto a estos últimos, en lugar de un análisis riguroso y científico de las variables explicativas del crimen y de la conducta del delincuente se prima desgraciadamente el morbo, el sensacionalismo y, ligado a ello, la demagogia difundida por los forjadores de la opinión pública. Por otro lado, la Política criminal desarrollada en España en los últimos años ha hecho también oídos sordos a las aportaciones de la Criminología, primando por el contrario las reformas «a golpe de acontecimiento» y demostrando, una vez más, la interconexión existente entre los medios de comunicación, la opinión pública y el legislador penal; en ese «círculo de reforzamiento político-publicístico» que ya fue denunciado por SCHEERER en el año 1979.¹²

Por otro lado, si se analiza la inserción laboral de los criminólogos en otros países, se puede observar cómo existen distintos ámbitos donde las personas egresadas en Criminología pueden ejercer una profesión. Entre dichos ámbitos se encuentran la investigación criminal (Criminalística), la seguridad pública dentro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la prevención del delito tanto en el contexto de las políticas públicas como en el relativo a la empresa privada, el ámbito penitenciario, el trabajo con víctimas, delincuentes y en el control de adicciones o la Criminología forense.

También está la opción de dirigir los pasos hacia la investigación y la docencia en el ámbito de la Criminología, concebida esta como área científica autónoma.¹³ Esta situación laboral, la cual podría considerarse como *ideal* para cualquier alumno matriculado en dicho Grado, dista mucho de ser *real* con respecto a aquellos que cursan sus estudios en una universidad española.

Si se echa un vistazo al Autoinforme de Seguimiento Anual del Grado en Criminología de la Universidad de Granada para el curso 2022/2023, dentro del Criterio núm. 7 (orientación académica, orientación profesional y empleabilidad) se reproducen unos datos referidos a la tasa de inserción laboral de los criminólogos egresados, lo cual no hace sino corroborar lo señalado *supra*. Así, los valores de inserción laboral fueron de 19 (30,16%) en el curso 2020/2021 y 9 (15,25%) en el curso 2019/2020, tras un año de egreso. Por su parte, la tasa de inserción laboral tras dos años de egreso aumenta de forma significativa: 23 (39,66%) durante el curso 2019/2020 y 23 (35,38%) en el curso 2018/2019. Conviene señalar que dichos datos no hacen referencia alguna a los destinos profesionales de aquellos que lograron su inserción laboral. Sin embargo, la experiencia señala que, exceptuando el caso de los egresados que deciden dirigir su camino al ámbito policial, el resto debe conformarse, bien por seguir formándose en la Universidad mediante su matriculación en otro grado que garantice la inserción laboral,¹⁴ bien desempeñar trabajos que se encuentran en las antípodas de la formación académica recibida.

Y es que, en el momento actual, la titulación de Criminología se contempla en España fundamentalmente como una formación complementaria a determinados desempeños profesionales: Fuerzas y Cuerpos de seguridad, instituciones penitenciarias, Administración de Justicia, entre otros. Para abrir el mercado laboral a aquellos graduados en Criminología, se puede y se debe tener en cuenta la experiencia sucedida en otros países del entorno cultural europeo. Este es el caso de Bélgica, país en el que, de modo paralelo al auge de los estudios en Criminología, se atendió al diseño de salidas

¹² SCHEERER, Sebastian (1978): «Der politisch-publizistische Verstärkerkreislauf. Zur Beeinflussung der Massenmedien im Prozeß strafrechtlicher Normgenese», *Kriminologisches Journal*, núm. 10, pp. 223-227 (existe una traducción del texto al español, realizada por el autor de estas reflexiones, y que se encuentra publicada en la *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 3ª Época, núm. 8, 2012, pp. 403-410).

¹³ En este punto puede ponerse el ejemplo de Marcelo Aebi, Catedrático de Criminología en la *Ecole des Sciences Criminelles* de la Universidad de Lausanne (Suiza) y que cada año recibe a doctorandos de distintos países, deseosos de familiarizarse con las líneas de investigación seguidas por el Prof. Aebi, así como en profundizar en las suyas propias.

¹⁴ Precisamente debido a las escasísimas salidas profesionales para los egresados en Criminología, en las últimas fechas se han instaurado en algunas universidades españolas los dobles grados en Criminología y Derecho o bien Criminología y Psicología, tratando de compaginar la Criminología con otros grados que disponen de una larga tradición académica y de empleabilidad. Para DíEZ RIPOLLÉS, el atractivo que sin duda ofrecen estas dobles titulaciones puede redundar negativamente en la Criminología como área científica autónoma, con importantes repercusiones en el perfil del criminólogo. Cfr. DíEZ RIPOLLÉS, *opus cit.*, p. 79.

profesionales para ser cubiertas por graduados en la materia. De hecho, el modelo belga constituye en la actualidad, junto con los de Holanda y el Reino Unido, uno de los máximos exponentes europeos en el reconocimiento de los estudios en Criminología.¹⁵

Desde el punto de vista de la inserción laboral, y siguiendo en este caso a LACRUZ LÓPEZ/MELENDO PARDOS/SERRANO TÁRRAGA, existen una serie de áreas específicas donde la Criminología puede resultar aplicada; y donde los egresados en Criminología podrían sin duda encontrar un nicho en el que asentarse profesionalmente. Entre dichas áreas se pueden destacar las siguientes:¹⁶

(1) Prevención del delito en el ámbito tanto público como privado. Así, una de las facetas centrales de la Criminología es la dedicada a la prevención del delito y, en concreto, a la formulación de estrategias de intervención con el objeto de evitar su comisión;

(2) Función policial. La relevancia de los estudios criminológicos en este ámbito ha de ser entendida desde una triple vertiente: a la hora de hacer frente al delito, tanto para combatirlo como para prevenirlo; en la atención que debe ser dispensada a las víctimas del delito (piénsese, por ejemplo, en los casos de delitos sexuales o de violencia contra la mujer); en su función como puente de unión entre las conductas delictivas y la Administración de Justicia.;

(3) Ámbito judicial: Asistencia en el proceso. En este contexto, la función del criminólogo en el proceso penal se traduce fundamentalmente en la elaboración de informes periciales con el objeto de dotar al Juez de conocimientos técnicos que le guíen a la hora de adoptar distintas resoluciones;¹⁷

(4) Ejecución de las penas privativas de libertad y medidas sustitutivas. La labor del criminólogo se extiende hasta la ejecución penitenciaria, ya que ostenta la facultad de poder realizar informes respecto del tratamiento penitenciario, permisos y progresión en grado, para la concesión de la libertad condicional o la ejecución de la medida de libertad vigilada. Hay que recordar al respecto que, ya mucho antes de la instauración del Grado en Criminología, el sistema

penitenciario español recogía la figura del jurista-criminólogo;

(5) Atención y apoyo a las víctimas. Intervención en los programas de mediación. Tras la aprobación de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, se ha producido un aumento de oficinas de atención y de servicios de apoyo a las víctimas que sin duda se pueden beneficiar de los conocimientos adquiridos por los profesionales criminólogos;

(6) La Criminología en la Academia. Para cerrar este capítulo de líneas profesionales asociadas a la Criminología es preciso recordar que esta disciplina se encuentra muy ligada a otras como el Derecho penal, la Política criminal o incluso la Criminalística; formando todas ellas el conjunto de las ciencias penales (*Kriminalwissenschaften*, tal y como formuló en su día el maestro Franz VON LISZT).

El papel de la Criminología dentro de este conjunto es fundamental para el desarrollo de las demás ciencias penales. Tal y como acertadamente exponen LACRUZ LÓPEZ/MELENDO PARDOS/SERRANO TÁRRAGA, esta interconexión «hace que la evolución del resto de ciencias penales no se pueda entender sin contar con una Criminología puntera».¹⁸ Es por ello por lo que, inevitablemente, uno de los principales ámbitos de interés profesional de esta ciencia es el de la investigación empírica, como base para el desarrollo tanto del Derecho Penal como de la Política criminal.

A pesar de lo señalado en el párrafo anterior, en el momento presente, solo en casos puntuales, y a partir de iniciativas impulsadas por los propios egresados en Criminología, se han producido inserciones laborales en el ámbito específico para el que en su día fueron formados en la Universidad. Así, existen gabinetes socio-criminológicos, enfocados en materias como, por ejemplo, la prevención de violencias en la infancia y la adolescencia. Incluso en un caso se ha constatado la existencia de una plaza de criminólogo (técnico A1) en la Administración pública, alcanzada por concurso-oposición en la Fundación municipal de la mujer del Ayuntamiento de Cádiz. Este criminólogo lleva a cabo distintas tareas relacionadas con la violencia de género y la LGTBI-fobia.¹⁹

¹⁵ Vid. GIMÉNEZ-SALINAS I COLOMER, Esther (Coord.) (sin fecha): *Libro blanco sobre el título de Grado en Criminología*, pp. 17 y 72 y ss.

¹⁶ LACRUZ LÓPEZ/MELENDO PARDOS/SERRANO TÁRRAGA, *opus cit.*, pp. 308 y ss.

¹⁷ En este punto puede traerse a colación lo previsto en el proceso penal de menores. Así, el art. 27 de la llamada Ley Penal del Menor (LO 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores), prevé la intervención en el proceso de un Equipo Técnico, el cual debe elaborar un informe sobre la situación

psicológica, educativa y familiar del menor, así como sobre su entorno social. Este Equipo Técnico suele estar formado por psicólogos, educadores y trabajadores sociales, pero no por criminólogos.

¹⁸ LACRUZ LÓPEZ/MELENDO PARDOS/SERRANO TÁRRAGA, *opus cit.*, p. 311.

¹⁹ En una conversación mantenida con miembros de la Asociación ANDACRIM (Asociación Profesional de la Criminología en Andalucía, www.andacrim.es) a mediados de febrero de 2024, estos señalaron que está pendiente una reunión en Madrid de varias

V

Volviendo a los desgraciados sucesos acaecidos en España en el mes de febrero del presente año 2024, en estas reflexiones se ha denunciado el olvido sistemático que los medios de información y comunicación han hecho de la Criminología como disciplina científica que sin duda puede explicar científicamente las características y causas de lo acontecido tanto en Castro Urdiales como en Barbate, lejos del dramatismo y el sensacionalismo del que hacen gala no pocos de los que emiten su opinión en los *mass media*. Ello sin duda tiene que ver con la posición que actualmente sigue ocupando en España la Criminología como área científica autónoma; lo cual, hay que reiterar, repercute de forma muy negativa tanto en los investigadores que la cultivan como en el alumnado matriculado en el Grado.

En consecuencia, existen dos cuestiones fundamentales que es necesario resolver con urgencia. La primera tiene que ver con el reconocimiento de la docencia y la investigación criminológicas en el ámbito de la academia. La Criminología, como disciplina científica de carácter eminentemente empírico, debe lograr la autonomía que merece con respecto a la ciencia del Derecho penal, a la cual, no cabe duda, debe seguir unida, pero en ningún caso subordinada. El primer paso para lograr este objetivo debe venir por la creación del área de conocimiento de Criminología dentro de ANECA y la CNEAI, bien sea como área de conocimiento autónoma, bien ligada al área existente de Derecho, pero separada de la misma. Estos organismos de evaluación nacionales, encargados de acreditar al profesorado para optar a plazas dentro de los cuerpos docentes universitarios, así como de reconocer méritos de investigación a efectos de obtención de sexenios, deben conocer adecuadamente las cualidades propias de la investigación y docencia en Criminología.

La segunda cuestión para resolver es sin duda el del reconocimiento tanto institucional como social de la utilidad del saber y técnica criminológicos para el abordaje de la criminalidad y del control y prevención de esta. Los egresados en Criminología en las universidades españolas se encuentran en estos momentos con unas instituciones y unos agentes económicos y sociales empeñados en ignorar el importante papel que puede jugar el criminólogo para hacer frente a las distintas conductas delictivas que afectan tanto al sector público como al privado. Ello repercute muy negativamente en las posibilidades que

estos profesionales de la Criminología (egresados universitarios, algunos incluso con formación en posgrado) tienen para incorporarse al mercado de trabajo, aplicando los conocimientos adquiridos durante sus años de formación.

Bibliografía

- DÍEZ RIPOLLÉS, José Luis (2018): «La implantación de los estudios oficiales de criminología en España», en: DE LA CUESTA AGUADO, Paz M., et al. (eds.) *Liber Amicorum. Estudios Jurídicos en Homenaje al Prof. Dr. Dr. h.c. Juan M^o Terradillos Basoco*, Valencia: Tirant lo Blanch, pp. 63-79.
- GIMÉNEZ-SALINAS I COLOMER, Esther (Coord.) (sin fecha): *Libro blanco sobre el título de Grado en Criminología*.
- LACRUZ LÓPEZ, Juan Manuel/MELENDO PARDOS, Mariano/SERRANO TÁRRAGA, M^a Dolores (2018): «40 años de Criminología en la UNED. La Criminología en España y la necesidad de la implantación del Grado en Criminología en la UNED», *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 3^a Época, núm. 20, pp. 287-329.
- REDONDO ILLESCAS, Santiago/GARRIDO GENOVÉS, Vicente (2013): *Principios de Criminología*, 4^a Ed., Valencia: Tirant lo Blanch.
- SCHAEFERER, Sebastian (1978): «Der politisch-publizistische Verstärkerkreislauf. Zur Beeinflussung der Massenmedien im Prozeß strafrechtlicher Normgenese», *Kriminologisches Journal*, núm. 10, pp. 223-227.
- SERRANO MAÍLLO, Alfonso (2018): *Un estudio sobre la formación de la Criminología española (1903-1978)*, Cizur Menor: Thomson Reuters Aranzadi.



Asociaciones de Criminólogos con los distintos grupos parlamentarios, con el objetivo de crear una Ley Nacional que regule la Profesión de criminólogo. También, a nivel autonómico, en

Andalucía, desde la Asociación ANDACRIM se está impulsando la elaboración de un Anteproyecto de Ley para la creación del colegio profesional de Criminólogos de Andalucía.